

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ref. Ejecutivo Singular Real No. 110014003053202000213

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Despacho dispone:

1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago datado 24 de junio de 2020, en el sentido de indicar que:

- El número de cedula de ciudadanía de la demandada Yirleam Aguirre Enciso, es 52.977.890, y no como de **forma errónea** se enunciará en el auto objeto de enmienda.
- En lo demás se mantiene incólume el auto memorado.

La presente determinación, téngase en cuenta para todos los efectos legales, en especial, **al momento de surtir la notificación personal a la pasiva, diligencia que habrá de surtirse conjuntamente con el auto objeto de corrección.**

Notifíquese.

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notifica por estado No.063 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 3 de agosto de 2020.  Laura Camila Linares Pedraza Secretaria
--